

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 08 de noviembre de 2021. Al Despacho para proveer el proceso ordinario de la Seguridad Social **2020-327** de **GUSTAVO ADOLFO SANDOVAL CASANOVA** contra **COLPENSIONES y OTRA**, informando que el término para subsanar la contestación de la demanda corrió del 26 de octubre al 02 de noviembre de 2021, y que la demanda subsanó en término (fls. 318 a 328), estando pendiente de resolver.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por auto de fecha 22 de octubre pasado (fls. 316-317) se dispuso inadmitir la contestación de la demanda, presentada por la codemandada COLPENSIONES, señalando los defectos a corregir.

Posteriormente la codemandada COLPENSIONES por intermedio de la Dra. JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ, identificada con la C. C. 1.018.453.918 y T. P. 250.354 del C. S. de la J., sin acreditar la calidad en que actúa, subsanó la contestación y allegó link de consulta de expediente administrativo y resumen de semanas cotizadas de la demandante (fls. 318 a 328).

En razón de lo anterior, y previo a resolver sobre la subsanación de la contestación presentada por COLPENSIONES, se **REQUERIRÁ** a la Dra. JULYS SOFIA PUPO MARTÍNEZ para que acredite la calidad en que actúa.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA



Os b